



MUNICIPALIDAD DE PATAGONES

Patagonia Argentina

DIARIO DE SESIONES

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

REANUDACION 9ª SESION ORDINARIA - 18ª REUNIÓN
DIA 22 de Julio de 2016

PRESIDENTE: RICARDO E. MARINO.
SECRETARIA: PAOLA ANDREA GOROSITO LABAT.

CONCEJALES PRESENTES

SUMARIO

FTE. JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA

Garat Tristán Edgardo.
Romero Gustavo Gabriel. A/J
(Reemplaza Blanca Díaz)
Zvenger Ariel. A/J
Bigardt Jorge.
Pérez Rubén.
Sola Carina. A/J
Lenschow Fernando

BLOQUE CAMBIEMOS

Ciccione María Concepción.
Madarieta Ángel.

BLOQUE FRENTE RENOVADOR

Ruppel María Delia

BLOQUE UCR- CAMBIEMOS

Lozano Juan Pablo.
Guanca Mario.

BLOQUE UNION POR PATAGONES

Skrt Guillermo.
Bari Gerardo Andrés.

BLOQUE PJ LA JUAN DOMINGO

Honcharuk Marcelo.

I- EXPEDIENTES CON DESPACHO DE COMISION.

**HACIENDA Y PRESUPUESTO.
TIERRAS Y OBRAS PÚBLICAS.
ASUNTOS LEGALES.
ASUNTOS VARIOS.**

--- En Carmen de Patagones, Partido de Patagones, a los 22 días del mes de Julio de 2016, a las 09:55 horas, en el Recinto del H.C.D, se dio inicio a la Reanudación de la 9ª Sesión Ordinaria, 18ª Reunión.

I - EXPEDIENTES CON DESPACHO DE COMISION.

COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.

2.2	4084-1499HCD/16	Bloque Frente Justicialista para la Victoria.- Proyecto de Ordenanza. Ref. Creación del Fondo Educativo Municipal. ORDENANZA CON MODIFICACIONES - APROBADO POR UNANIMIDAD.
-----	-----------------	---

VISTO:

Los recursos transferidos por el Estado Nacional a través del Fondo de Financiamiento establecido por Ley 26075, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 26075 en su Artículo 1º establece que el Gobierno nacional, los Gobiernos provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aumentarán la inversión en educación, ciencia y tecnología, entre los años 2006 y 2010, y mejorarán la eficiencia en el uso de los recursos con el objetivo de garantizar la igualdad de oportunidades de aprendizaje, apoyar las políticas de mejora en la calidad de la enseñanza y fortalecer la investigación científico-tecnológica, reafirmando el rol estratégico de la educación, la ciencia y la tecnología en el desarrollo económico y socio-cultural del país.

Que, el Artículo 2º de la misma Ley establece que el incremento de la inversión en educación, ciencia y tecnología se destinará, prioritariamente, al logro de los siguientes objetivos:

- a) Incluir en el nivel inicial al CIEN POR CIENTO (100%) de la población de CINCO (5) años de edad y asegurar la incorporación creciente de los niños y niñas de TRES (3) y CUATRO (4) años, priorizando los sectores sociales más desfavorecidos.
- b) Garantizar un mínimo de DIEZ (10) años de escolaridad obligatoria para todos los niños, niñas y jóvenes. Asegurar la inclusión de los niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales. Lograr que, como mínimo, el TREINTA POR CIENTO (30%) de los alumnos de educación básica tengan acceso a escuelas de jornada extendida o completa, priorizando los sectores sociales y las zonas geográficas más desfavorecidas.
- c) Promover estrategias y mecanismos de asignación de recursos destinados a garantizar la inclusión y permanencia escolar en niños, niñas y jóvenes que viven en hogares por debajo de la línea de pobreza mediante sistemas de compensación que permitan favorecer la igualdad de oportunidades en el sistema educativo nacional.
- d) Avanzar en la universalización del nivel medio/polimodal logrando que los jóvenes no escolarizados, que por su edad deberían estar incorporados a este nivel, ingresen o se reincorporen y completen sus estudios.

- e) Erradicar el analfabetismo en todo el territorio nacional y fortalecer la educación de jóvenes y adultos en todos los niveles del sistema.
- f) Producir las transformaciones pedagógicas y organizacionales que posibiliten mejorar la calidad y equidad del sistema educativo nacional en todos los niveles y modalidades, garantizando la apropiación de los Núcleos de Aprendizajes Prioritarios por la totalidad de los alumnos de los niveles de educación inicial, básica/primaria y media/polimodal.
- g) Expandir la incorporación de las tecnologías de la información y de la comunicación en los establecimientos educativos y extender la enseñanza de una segunda lengua.
- h) Fortalecer la educación técnica y la formación profesional impulsando su modernización y vinculación con la producción y el trabajo. Incrementar la inversión en infraestructura y equipamiento de las escuelas y centros de formación profesional.
- i) Mejorar las condiciones laborales y salariales de los docentes de todos los niveles del sistema educativo, la jerarquización de la carrera docente y el mejoramiento de la calidad en la formación docente inicial y continua.
- j) Fortalecer la democratización, la calidad, los procesos de innovación y la pertinencia de la educación brindada en el sistema universitario nacional.
- k) Jerarquizar la investigación científico-tecnológica y garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos para el sistema científico-tecnológico nacional.

Que, por lo tanto queda claro que los fondos establecidos en la mencionada Ley no tienen como sentido aliviar los presupuestos provinciales y municipales en las partidas de educación, ciencia y tecnología, sino que aportan nuevos recursos para garantizar, mejorar, fortalecer, universalizar a través de los mismos los derechos que el pueblo argentino tiene al respecto.

Que, el Municipio forma parte también de la administración a nivel distrital al integrar la UEGD y tiene la responsabilidad y obligación de utilizar los fondos recibidos para los fines con que fue creado.

Que, el Artículo 72 de la Ley 14652 del Presupuesto General de la Administración de la Provincia de Buenos Aires - CAPÍTULO VIII - LEY COMPLEMENTARIA PERMANENTE DE PRESUPUESTO, establece que los recursos de afectación específica que perciba la Provincia en virtud de la vigencia durante el ejercicio fiscal 2015 del artículo 7 de la Ley Nacional 26.075, serán distribuidos en forma automática, según las pautas establecidas en el artículo 1º y concordantes de la Ley 10.559 y modificatorias, para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función Educación.

Que, los Municipios podrán afectar dichos recursos a la mejora de la infraestructura escolar de gestión estatal, en cualquiera de los niveles del Estado.

Que, los Municipios quedan sujetos al régimen de control previsto en el artículo 159 de la Constitución Provincial y en la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y demás legislación vigente en la materia, sin perjuicio de otros mecanismos adicionales que la Provincia y/o cada Municipio decida implementar en el ámbito de su competencia.

Que, es imprescindible, a fin de dar transparencia a la utilización de los fondos transferidos por el Estado Nacional a través del Fondo de Financiamiento Educativo establecido por Ley 26075 proceder a la afectación de los mismos.

Que, la Resolución 10/14 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires establece en su Artículo 1º determinar que los recursos provenientes del Fondo creado por el Artículo 7º de la Ley Nº 26075, deberán ser utilizados por los Municipios en concordancia con los objetivos estrictamente educativos del Artículo 2º de la Ley 26075. Asimismo deberán ser destinados exclusivamente a establecimientos incorporados en el Sistema Educativo Nacional, de acuerdo a lo normado en el Artículo 17º de la Ley Nacional Nº 26206.

Que, asimismo en su Artículo 2º establece que los Municipios podrán utilizar los recursos del Fondo de Financiamiento Educativo para el Ejercicio 2015 en:

- a) Construcción y/o mantenimiento de infraestructura escolar de gestión estatal en cualquiera de los niveles del Estado;
- b) Generación de programas de capacitación y apoyo pedagógico destinados al mejoramiento de la calidad educativa y a evitar la deserción escolar;
- c) Adquisición y/o mantenimiento del equipamiento escolar;
- d) Cualquier otra finalidad estrictamente educativa.
- e)

Que, en el Artículo 3º de la misma Resolución se establece que los gastos realizados en los Municipios en el marco del Artículo 1º de la presente, deberán ser exclusivamente imputados según los clasificadores presupuestarios 3.4.1, 3.4.2; 3.4.3 y 3.4.4 del nomenclador de cuentas del Sistema RAFAM - Disposiciones de Administración anexas al Decreto Nº 2980/00 -, de acuerdo a la finalidad y función.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Crease el Fondo Educativo Municipal, destinado a solventar y dar una respuesta concreta a los requerimientos de infraestructura edilicia y equipamiento de instituciones educativas públicas del distrito, promover el desarrollo de proyectos educativos vinculados al desarrollo científico y tecnológico, cultural y deportivo, proyectos de contención social, así como también para garantizar el servicio de Transporte Escolar y servicio alimentario (SAE) cuando sea imprescindible por falta de cobertura por problemas puntuales de parte de la administración provincial - DGC y E.

ARTÍCULO 2º: Crease la Comisión Asesora del Fondo Educativo Municipal integrada por dos representantes del Departamento Ejecutivo, dos representantes del Concejo Deliberante, dos Consejeros Escolares, un representante de jefatura distrital y un representante por gremio vinculado a educación quienes en conjunto determinarán las prioridades de asignación del Fondo Educativo creado en el artículo 1º de la

presente ordenanza, de acuerdo a lo decidido en reuniones que mantendrán periódicamente y o establecidas.

ARTÍCULO 3º: Establézcase que dicho Fondo Educativo Municipal se financiará con el 100% de los recursos coparticipables que reciba el Municipio mensualmente durante el ejercicio fiscal de parte de la Provincia de Bs As, en virtud de la vigencia del Artículo 7º de la Ley Nacional Nº 26075 LEY DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO y de acuerdo al régimen de la Ley Nº 23548, sus modificatorias y complementarias (Coparticipación Federal de Recursos Fiscales) y según las pautas establecidas en el Artículo 1º y concordantes de la Ley Nº 10559 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4º: Establézcase que los acuerdos de asignación presupuestaria del Fondo Educativo Municipal que se suscriban en el Marco de esta Comisión Asesora no serán vinculantes y constarán en un Acta de carácter público que deberán contener:

- Lugar y fecha de su celebración.
- Individualización de los representantes presentes.
- Toda otra mención conducente a determinar con claridad los alcances del acuerdo.

ARTÍCULO 5º: Dispóngase que cuando no exista decisión unánime en el seno de la Comisión Asesora del Fondo Educativo Municipal se decidirá su voluntad por votación, requiriéndose la mayoría simple de votos de la totalidad de sus integrantes.

ARTÍCULO 6º: Dispóngase que la afectación de los recursos destinados al Fondo Educativo Municipal y la realización de las modificaciones presupuestarias que correspondan en el Cálculo de Recursos y presupuesto se harán efectivas a partir de la promulgación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7º: Dispóngase que toda otra disposición y adecuación en relación a la implementación de lo dispuesto por la presente ordenanza será establecida en el decreto reglamentario correspondiente.

ARTÍCULO 8º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES, DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA REANUDACION DE LA 9ª SESION ORDINARIA, 18ª REUNION, DEL DIA 22/07/2016. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO Nº2228

COMISION DE TIERRAS Y OBRAS PUBLICAS

2.6	4084-116HCD/13	Bloque UCR.- E/ proyecto de Ordenanza conformando una Comisión Evaluadora para la adjudicación de viviendas. ORDENANZA - APROBADO POR MAYORIA (2 Votos -
-----	----------------	---

		Cambiemos / 9 Votos + UCR-FJPV-UUP-PJJD).
--	--	---

VISTO:

Los recientes inconvenientes relacionados con la entrega de viviendas y/o terrenos y;

CONSIDERANDO:

Que, el HCD desconoce cuál es el criterio adoptado para la entrega de viviendas o terrenos, ya que numerosas denuncias evidencian que no existe un registro claro de las personas que se anotan, que no se tiene en cuenta el tiempo, ni la fecha en la que se inscribió por primera vez, y por otro lado observamos casos que se han anotado en numerosas oportunidades y nunca han recibido respuesta,

Que, se pueden distinguir claramente distintos criterios en la adjudicación como los casos que se han denunciado donde las personas adjudicadas integran una misma familia, o son profesionales sin especificar si existe un cupo para los mismos, a dirigentes sindicales, a periodistas y a personas que poseen otras propiedades y casos de personas inscriptas recientemente,

Que, todas estas irregularidades han sido admitidas y comprobadas por funcionarios del área, los que han manifestado que cerca del 10 % de las viviendas tienen algún inconveniente de los mencionados,

Que, en varias oportunidades, las personas que no han sido beneficiarios de los programas de viviendas, concurren a Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en busca de soluciones por parte de los integrantes del mismo realizando denuncias sobre adjudicaciones que no corresponden ya sea de viviendas y/o terrenos,

Que, el HCD, no recibe información sobre el análisis que se realiza desde distintas áreas del departamento Ejecutivo para confeccionar el listado de futuros adjudicatarios de los planes, y que se ha comprobado que existen personas que se han anotado para planes hace muchos años y a pesar de que cumplen con todas la condiciones para ser adjudicatarios de una vivienda no han recibido respuestas,

Que, a fin de dar mayor transparencia al proceso de realizar los listados correspondientes a futuros beneficiarios de programas de viviendas y/o terrenos, es conveniente y necesario conformar una Comisión Evaluadora que establezca el criterio que se adoptará para adjudicar una vivienda o terreno, la cual estará integrada por representantes de distintas áreas del Departamento Ejecutivo, e integrantes de los bloques políticos del HCD,

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Confórmese una Comisión Evaluadora, para la adjudicación de viviendas o terrenos que estará integrada por representantes del poder ejecutivo de las áreas que correspondan y un integrante de cada uno de los Bloques Políticos que integran el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º: Dicha comisión cumplirá con las siguientes funciones:

a) Confeccionar el reglamento que establezca las bases que se adoptarán para asignar una vivienda y/o terreno.-

b) Analizar el conjunto de personas que se han anotado para ser beneficiarios de programas de viviendas y/o terrenos de los programas existentes de acuerdo al reglamento establecido en el inciso a).-

c) De acuerdo al resultado del análisis realizado y de las características del Programa para entrega de viviendas y/o terrenos proceder a confeccionar el listado correspondiente de los próximos beneficiarios.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES, DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA REANUDACION DE LA 9ª SESION ORDINARIA, 18ª REUNION, DEL DIA 22/07/2016. APROBADO POR MAYORIA.

REGISTRADO BAJO N°2229

2.7	4084-446HCD/13	Bloque UCR - Nestor Cedres.- Proyecto de Ordenanza. Ref. Colocación de cestos de basura calle Botazzi.- ORDENANZA - APROBADO POR UNANIMIDAD.
-----	----------------	---

VISTO:

La inquietud de vecinos de Barrio Lindo de Carmen de Patagones, precisamente los que residen sobre la calle Carmelo Bottazzi con respecto a la basura que se encuentra tirada en el lugar, y;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos de calle Bottazzi observan que cada vez es mayor la presencia de basura en ese sector de la ciudad,

Que, los mismos declaran que debido a numerosos factores que se van sumando como aumento de la población, presencia de la Escuela nº 2, y del parque, se encuentra mayor cantidad de personas transitando por el barrio, y que muchos de ellos luego de concurrir a los balnearios cercanos arrojan basura como pañales descartables, botellas, restos de comida, etc. en cualquier lugar,

Que, los restos de basura mencionada siguen permaneciendo allí sin que nadie tome las medidas necesarias para resguardar la limpieza del barrio y la salud pública eliminando los focos de contaminación que estos generan,

Que, estos desperdicios dispersados por el viento producen un mal aspecto en el barrio, olores desagradables lo que no es un problema menor,

Que, además se trata de un barrio que hoy es uno de los mejores de nuestra ciudad y aunque no lo fuera no se debería permitir la presencia de basura porque cuidar el medio ambiente es fundamental,

Que, los vecinos con justa razón realizan el reclamo ya que a pesar de que mantienen sus impuestos al día, no reciben en retribución a su esfuerzo, el servicio que les corresponde por derecho, y que debe ser realizado por este Municipio,

Que, todo este inconveniente surge porque otro de los factores que inciden es que no existen cestos de basura o contenedores distribuidos estratégicamente por lo tanto la basura se encuentra en cualquier lugar, menos a donde debe estar que son los recipientes adecuados para tal efecto,

Que, en esta época de tanto calor es necesario actuar de manera urgente a fin de evitar más molestias a los vecinos y colocar en el lugar, cestos para basura o contenedores a fin de lograr que los vecinos que casualmente circulan por allí, dejen sus residuos en los mismos para ser recolectados luego por quien corresponda,

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Colóquese cestos o contenedores de residuos a lo largo de la calle Carmelo Botazzi de C. de Patagones, con la señalización correspondiente para indicar a las personas que allí pueden arrojar los residuos y no en la Vía Pública.

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES, DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA REANUDACION DE LA 9ª SESION ORDINARIA, 18ª REUNION, DEL DIA 22/07/2016. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°2230

2.8	4084-941HCD/14	Bloque UCR.- Proyecto de Ordenanza. Ref. Ordenanza 213/06 - volquetes y contenedores. ORDENANZA - APROBADO POR UNANIMIDAD.
-----	----------------	---

VISTO:

La necesidad de regular la colocación y transporte de contenedores o volquetes, en la vía pública y,

CONSIDERANDO:

Que, existe en nuestro Distrito la Ordenanza registrada bajo el N° 213/06 que regula las condiciones de estos Objetos o recipientes denominados contenedores o

volquetes y como deben ser depositados en la vía pública,

Que, según describe dicha ordenanza está en vigencia la Ley N° 11430, en el código de tránsito en su artículo 9º define a los contenedores como un vehículo especialmente preparado para receptar, retener y transportar diversidad de materias dentro de sí, destinado a prestar servicio temporario y estático en la vía pública incapaz de movilizarse sino por medio de otro vehículo diseñado o preparado a tal efecto,

Que, debido al aumento de la presencia de estos objetos en las calles, se debe tener en cuenta que es necesario actualizar dicha ordenanza ya que la misma resulta insuficiente para los nuevos tiempos que corren,

Que, en numerosas ocasiones estos objetos se depositan en espacios reducidos, lo que determina que sea un obstáculo que puede ocasionar accidentes, como de hecho los ha habido lo que motiva este proyecto de reforma de ordenanza,

Que, su volumen es similar al que ocupa un camión u otro vehículo y está construido de un material muy resistente lo que determina la necesidad de proteger a los ciudadanos que circulan por las calles, de manera que no se vean sorprendidos por la presencia de este obstáculo inanimado, pero no por eso menos peligroso,

Que, se puede observar al hacer un relevamiento en las obras que se están ejecutando actualmente la diversidad de volquetes y en algunos casos no cumplen con la ordenanza vigente, o porque no están pintados como corresponde, o no poseen ninguna señalización y en otros casos se encuentran semi ocultos, sin espacio suficiente o muy cerca de la esquina,

Que, es nuestro deber como concejales observar y corregir detalles como estos, que suceden a diario en la vía pública y ponen en riesgo la seguridad de las personas,

Que, hemos observado que en el código contravencional, si bien en el capítulo V de la vía Pública y lugares Públicos en sus artículos 161º y 162º menciona objetos o elementos depositados precisamente en la vía pública, no están contemplados los contenedores o volquetes, ni de las condiciones que deben cumplir, ni de las empresas proveedoras,

Que, con el transcurso del tiempo la aparición de estos Objetos es cada vez más frecuente y es muy común observar su presencia formando parte de la vida y el movimiento de la ciudad, por lo que se debe ser claro y preciso al informar a las empresas las indicaciones que deben tener en cuenta al colocar un volquete en espacios públicos,

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Modifíquense y agréguese a los artículos de la ordenanza registrada bajo el n° 213/06 los siguientes puntos: Los contenedores o volquetes se clasificarán en:

CATEGORIA A: (GRANDE)

- Largo: hasta tres metros con treinta centímetros (3,35m.)
- Ancho: hasta un metro con noventa centímetros

(1,90m.)
- Alto: hasta un metro con cuarenta centímetros (1,40m.)

La carga que podrá recibir y transportar será:
- Peso: hasta ocho toneladas (8 Tn)
- Volumen: hasta siete metros cúbicos (7m3)

CATEGORIA B: (CHICO)

- Largo: hasta un metro (1m)
- Ancho: hasta un metro (1m)
- Alto: hasta un metro (1m)

La carga que podrá recibir y transportar será:
-Peso: hasta dos toneladas (2Tn)
-Volumen: hasta un metro cúbico (1m3)

ARTICULO 2º: Los contenedores contarán con una baranda superior perimetral pintada en colores blanco y rojo dispuestos en franjas oblicuas a 45º y alternadas, de un ancho mínimo de veinte centímetros (20cm) y un alto de diez centímetros (10cm) cada una, con pintura reflectante que permita su perfecta visibilidad desde cien metros (100m.) de distancia. Además deberán llevar adheridos sobre la baranda superior, en cada esquina de la misma, ojos de gato. En el centro de cada una de sus caras, con pintura roja reflectiva, llevará un triángulo equilátero de ochenta centímetros (80cm.) de lado. Además, en cada cara mayor deberán contener razón social, domicilio y teléfono de la Empresa titular del contenedor y/o volquete, la determinación de la categoría y N° de contenedor.

ARTICULO 3º: La Dirección de Tránsito y Transporte expendirá dos chapas patentes de 0,8 cm por 0,12 cm que serán remachadas o atornilladas a los mismos sobre las caras opuestas mayores de los contenedores. El juego de dos (2) chapas patentes, serán entregadas sin cargo a las Empresas autorizadas, por cada uno de los volquetes habilitados. Constituye infracción la falta de una o de ambas chapas patentes.

ARTICULO 4º: Los soportes o enganches de dichos elementos no podrán superar las medidas establecidas en el artículo primero y estarán dispuestos de manera de facilitar la operatividad técnica del traslado, el que se efectuará mediante vehículos diseñados o preparados para tales efectos, debiendo contar cada vehículo con el correspondiente permiso municipal.

ARTICULO 5º: Quedan comprendidos en la presente Ordenanza el depósito transitorio y el transporte de desechos, escombros y todo tipo de materiales sólidos que no necesiten tratamiento para su disposición final, proveniente de demoliciones, obras en construcción, refacciones o limpieza de inmuebles y que no constituyen residuos que necesiten tratamientos especiales para su depósito, traslado y/o manipulación.

ARTICULO 6º: Cualquier elemento o aditamento que se aplique al contenedor de categoría A o B para su llenado, no deberá exceder la línea externa del mismo hacia la calzada ni interferir el tránsito de peatones.

ARTICULO 7º: Los volquetes podrán ser depositados en la vía pública exclusivamente en lugares de estacionamiento autorizados sobre la calzada, a no menos de cinco metros (5m.) de la ochava, a no menos de diez metros (10 m.) de paradas de colectivos, entrada de Bomberos, Hospitales, Clínicas y/o cualquier Centro de Salud, a veinte centímetros (20cm.) del cordón de la vereda, con el lado de mayor extensión paralelo a este; o cuarenta y cinco grados (45º), con el lado menor próximo al cordón, según la modalidad de estacionamiento vehicular permitida en esa calle, debiendo respetar las normas establecidas por las Leyes Provinciales y disposiciones Municipales de Tránsito. En aquellos casos no contemplados en la presente y que resulte imposible la instalación de los contenedores, el Departamento Ejecutivo resolverá las condiciones del uso de los mismos en circunstancias especiales y transitorias.

ARTICULO 8º: Queda prohibida la instalación de contenedores (categoría A) en veredas, sendas peatonales y garajes. Sólo estará permitida la colocación del volquete en los garajes en caso que la vivienda sea unifamiliar y pertenezca al solicitante del servicio. Sólo estará permitida la instalación sobre la vereda de los volquetes comprendidos en la categoría B. Los mismos deberán ser instalados a no más de cincuenta centímetros (0,50cm.) del cordón de la acera.

ARTICULO 9º: En las obras en construcción o refacción los volquetes categorías A o B deberán ubicarse dentro de la obra. De no ser posible ello, los contenedores podrán ser ubicados en la vía pública respetando la reglamentación al respecto, en este caso los escombros o residuos serán derivados al volquete mediante mangas o elementos que no pongan en riesgo a transeúntes o bienes de terceros, cuando los mismos sean provenientes de obras de uno o más pisos.

ARTICULO 10º: Quedarán exceptuadas las calles de doble sentido de circulación, avenidas y/o aquellas donde se hallare prohibido el estacionamiento, se podrán colocar sobre la acera, a una distancia no inferior a veinte centímetros (20cm.) del cordón, siempre y cuando las dimensiones de aquella permitan dejar un espacio libre para la circulación de peatones, no inferior a un metro (1m.). Para la ubicación de los contenedores en esas condiciones, la Empresa titular deberá enviar aviso de colocación con una anticipación no menor de veinticuatro (24) horas a la Dirección de Tránsito y Transporte, presentando:
a) Croquis de ubicación de los mismos.
b) Día y hora de ubicación y retiro. La autorización previa será necesaria para aquellos casos en que deban colocarse en lugares comerciales, calles peatonales, sus zonas de influencia, calles de circulación de transporte público de pasajeros y todo otro lugar donde se afecte el tránsito de vehículos y/o transeúntes. Para su ubicación deberán ajustarse a las normas de los artículos precedentes.

ARTICULO 11º: Los recipientes mencionados podrán ser estacionados en forma transitoria en la vía pública por un máximo de 120 horas, (5 días). Cuando sea necesaria la prolongación de ese plazo deberá solicitarse a la Dirección de Tránsito y Transporte la correspondiente autorización.

ARTICULO 12º: Para transportar los contenedores deberán cubrirse en su parte superior con una lona o elemento similar, convenientemente sujeto al recipiente de manera que permita asegurar que la carga transportada no se disperse durante la marcha del vehículo.

ARTICULO 13º: La carga no podrá exceder los bordes superiores del recipiente en un 10 %, ni superar los máximos de peso y volumen establecidos en el artículo 1º.

ARTICULO 14º: Las Empresas prestadores de este servicio con domicilio en el Partido o fuera de él que desarrollen sus actividades en el ámbito de este Municipio, deberán hallarse inscriptas en un Registro que tendrá asiento en la Dirección de Tránsito y Transporte para la que deberán presentar:

- a) Certificado de habilitación que haya otorgado una autoridad municipal.
- b) Copia de póliza de seguro contra terceros y por responsabilidad civil de cada uno de los contenedores pertenecientes a la Empresa y de los vehículos utilizados para su movilización y/o traslado.

ARTICULO 15º: Si un volquete se hubiere ubicado sin autorización previa, de manera tal que importare un riesgo para la comunidad o si hubiere vencido el plazo de estadía, la Municipalidad podrá retirarlo a costa exclusiva de la Empresa titular con más las multas que correspondan en su caso, pudiendo llegar a disponer del secuestro del recipiente en caso de no haberse cumplido las obligaciones establecidas en la presente.

ARTICULO 16º: La ocupación de la vía pública originará la obligación por parte de la Empresa prestadora de abonar un canon diario que será fijado en la Ordenanza Impositiva anual.

ARTICULO 17º: Las modificaciones propuestas en esta ordenanza se ajustarán a lo dispuesto en la ordenanza vigente registrada bajo el N° 213/06 y las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza vigente y ajustadas a la reglamentación del Código Contravencional que se dicten al respecto.

ARTICULO 18º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES, DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA REANUDACION DE LA 9ª SESION ORDINARIA, 18ª REUNION, DEL DIA 22/07/2016. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°2231

2.9	4084-1371HCD/16	Vanessa Seguel S/ autorización para uso de espacio público el 24 de Marzo 2016. Ref. Actividades familiares y contención de niños.
-----	-----------------	---

		ORDENANZA - APROBADO POR UNANIMIDAD.
--	--	---

VISTO: La Nota de solicitud presentada por Vanesa Seguel, y los artículos 24º, 25º y 77º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

CONSIDERANDO: Que, en la mencionada nota se solicita la autorización de uso espacio público, ubicado en la calle Alfredo Ronchetti entre Angel Brunel y A.M. Gutierrez del Barrio El Progreso, el día jueves 24 de marzo de 2016, desde las 14:00 horas hasta las 19:00 horas.
Que, es facultad de este Honorable Cuerpo, dictar la Norma correspondiente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Convalídese la autorización ad referendum acordada por los Señores Presidentes de los Bloques de concejales del Honorable Concejo Deliberante, autorización de uso espacio público, ubicado en la calle Alfredo Ronchetti entre Ángel Brunel y A.M. Gutierrez del Barrio El Progreso, el día jueves 24 de marzo de 2016, desde las 14:00 horas hasta las 19:00 horas.

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES, DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA REANUDACION DE LA 9ª SESION ORDINARIA, 18ª REUNION, DEL DIA 22/07/2016. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°2232

2.10	4084-1525HCD/16	Bloque UCR.- Proyecto de Resolución. Ref. senda peatonal en calle Juan de la Piedra. ORDENANZA - APROBADO POR UNANIMIDAD.
------	-----------------	--

VISTO: La necesidad de contar con una senda peatonal rotonda ubicada sobre la calle Juan de la Piedra Dr. Baraja;

CONSIDERANDO: Que, es un acceso común utilizado por los vecinos que residen en el Barrio Villa Lynch, los alumnos de la Escuela Secundaria Carlos Spegazzini y personas que se acercan al Hospital Municipal.
Que, el hecho de no contar con una senda marcada, origina que los distintos peatones deban improvisar diferentes alternativas de paso, posibilitando esta azarosa acción a que se produzca un accidente.
Que, el Boulevard Juan de la Piedra, ha sido en los últimos tiempos escenario

de varios accidentes de tránsito, donde lamentablemente en uno de ellos hubo que lamentar una víctima fatal.

Que, en este sentido el proyecto apunta a la prevención de futuros accidentes y al ordenamiento del tránsito. Que, la ley Nacional Nº 24449, denomina como senda peatonal el sector de la calzada destinado al cruce de ella por peatones y demás usuarios de la acera. Si no está delimitada es la prolongación longitudinal de esta.

Que, los peatones representan el sector más vulnerable del sistema de tránsito, y en caso de sufrir un atropello, son los que se encuentran más protegidos.

Que, por ello, la legislación de transito argentina, en la línea con la de los demás países, establece que los vehículos deben dar la prioridad a los peatones que cruzan correctamente la calzada por las esquinas o sendas peatonales, y con el semáforo a su favor donde lo hay.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Realícese la marcación de la Senda Peatonal en Rotonda ubicada sobre la Calle Juan de la Piedra y Calle Doctor Baraja.

ARTICULO 2º: Realícense las obras correspondientes para otorgar el acceso a personas con capacidades motrices reducidas.

ARTICULO 3º: Colóquese cartelera correspondiente a la presencia de Senda Peatonal.

ARTICULO 4º: Tome intervención el Departamento Ejecutivo mediante Área de Inspección.

ARTICULO 5º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES, DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA REANUDACION DE LA 9ª SESION ORDINARIA, 18ª REUNION, DEL DIA 22/07/2016. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO Nº2233

La Concejala Ciccone María, solicito se de lectura a una Nota presentada por el Sr. Gerardo Sanchez, referente al Consejo Municipal de Vivienda y Hábitat. **Aprobado por unanimidad.**

Seguidamente la Edil solicito la alteración del Orden del día para que el Sr. Sanchez haga uso de la palabra. **Aprobado por unanimidad.**

Se aprobó por unanimidad el pase de la Nota a la Comisión de Tierras y Obras Públicas y tratamiento de la misma el día Lunes 25 del corriente en Reunión de Comisión, con la presencia del Sr. Gerardo Sanchez.

2.11	4084-1338HCD/16	Club Social Defensores de La Baliza. Carlos Larrañaga.- S/ autorización de uso de espacio público. Ref. 11 Fogata por un Sueño y 8va Fiesta del Pescador y La Familia, el 13 y 14 de Febrero. ORDENANZA - APROBADO POR UNANIMIDAD.
------	-----------------	---

VISTO:
El expediente Nº 4084-1338HCD/16, y;

CONSIDERANDO:
Que, a fojas 01 obra nota elevada por el Club social defensores de La Baliza- Carlos Larrañaga- solicitando el uso de espacio público del balneario de la villa turística 7 de marzo del partido de patagones para realiza la 11 Fogata por un sueño y 8va Fiesta del Pescador y la Familia.

Que, se autorizó por los Presidentes de Bloques Políticos, Ad- Referéndum del Cuerpo Legislativo, al señor Carlos Larrañaga representante del Club Social y Deportivo Defensores de la Baliza, al uso de espacio público del balneario de la Villa Turística 7 de Marzo del Partido de Patagones desde el día 13 de Febrero a partir de las 14:00hs hasta el día 14 de Febrero a las 02:00hs.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictaminar el instrumento administrativo correspondiente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Autorizase a el Sr. Carlos Larrañaga a la utilización del espacio público mencionado en el considerando, se llevara a cabo los días 13 y 14 de Febrero del 2016 en el horario que comprende entre las 14:00 horas del día 13 hasta las 02:00 horas del día 14 de febrero.

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES, DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA REANUDACION DE LA 9ª SESION ORDINARIA, 18ª REUNION, DEL DIA 22/07/2016. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO Nº2234

2.12	4084-478/2013	Secretario de Obras y Servicios Públicos.- Ref. Llamado a Registro de Oposición obra pavimento urbano Patagones. ORDENANZA - APROBADO POR UNANIMIDAD.
------	---------------	--

VISTO: El Decreto Municipal N° 2020/13 por medio del cual se llamó a Registro de Oposición para la obra: PAVIMENTACION URBANA EN CARMEN DE PATAGONES, y;

CONSIDERANDO: Que, la obra se tramita mediante Expediente N° 4084 - 478/13.

Que, el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos, informa que cumplidos todos los pasos legales y no habiéndose producido oposición, el Municipio tiene facultades para Declarar de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, la obra que se tramita.

Que, la terminación de la ejecución técnica, obra en el expediente 4084-4981/2012.-

Que, se debe dictar la norma legal pertinente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Declárese de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra: PAVIMENTACION URBANA EN CARMEN DE PATAGONES, a los vecinos propietarios de los inmuebles ubicados sobre calles:

MUSTER E/ ZIZUR Y DORBIGNY
MUSTER E/ DORBIGNY Y MARTINEZ
MUSTER E/MARTINEZ Y MORA
BOTAZZI E/PATAGONIA Y ZIZUR
BOTAZZI E/ZIZUR Y DORBIGNY
BOTAZZI E/DORBIGNY Y MARTINEZ
BOTAZZI E/ MARTINEZ Y MORA
ZIZUR E/COLON Y MUSTER
ZIZUR E/ MUSTER Y BOTAZZI
DORBIGNY E/COLON Y MUSTER
DORBIGNY E/ MUSTER Y BOTAZZI
MARTINEZ E/ COLON Y MUSTER
MARTINEZ E/ MUSTER Y BOTAZZI
MORA E/ COLON Y MUSTER
MORA E/ MUSTER Y BOTAZZI
MORENO E/ SUIPACHA E IRIGOYEN
SUIPACHA E/ BUENOS AIRES Y CORDOBA (no hay frentistas)

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES, DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA REANUDACION DE LA 9ª SESION ORDINARIA, 18ª REUNION, DEL DIA 22/07/2016. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°2235

2.13	4084-1249HCD/15	Bloque Acción por Patagones - Bari Gerardo.- Proyecto de Ordenanza. Ref. Impóngase el nombre de Julia Herminia Retrouvex de Henry a la sala de maternidad del Hospital. ANEXO NOTA N° 164 - PASE AL DEP EJECUTIVO. APROBADO POR UNANIMIDAD.
------	-----------------	--

COMISION DE ASUNTOS LEGALES

2.14	NOTA 227/16	Asociaciones en Defensa del Animal - APDA y APBA.- S/ conformación de comisión de trabajo. Ref. Caza deportiva de jabalíes con perros. (4084-1432HCD/16) ANEXO A EXP. 1432HCD/16. APROBADO POR UNANIMIDAD.
2.15	4084-3629/16	Dirección de Gobierno.- S/ Convenio Provincial con Secretaria de Deportes de Río Negro- uso de cancha de Hockey de césped sintético en el Polideportivo Municipal de Patagones.- ORDENANZA - APROBADO POR UNANIMIDAD.

VISTO: Lo actuado en el Expediente N° 4084-3629/16, y.-

CONSIDERANDO: Que, por el citado expediente, se tramita el convenio suscripto entre la Municipalidad de Patagones y la Secretaría de Deportes de Río Negro.

Que, en el marco del desarrollo de la Comarca Carmen de Patagones-Viedma, el Municipio cuenta en las instalaciones del Polideportivo Municipal con una la Cancha de Hockey de Césped Sintético, identificada como código MDH- 0-CH-NA-003, por la cual se ofrece a la Secretaría mencionada, para la realización de eventos deportivos regionales y nacionales.

Que, asimismo la Secretaría de Deportes ofrece en contraprestación a la Municipalidad y esta acepta, la provisión del transporte necesario para trasladar el insumo requerido para el mantenimiento de la cancha.

Que, el presente convenio tendrá vigencia de un (1) año, renovable de manera automática por igual período.

Que, a estos efectos resulta procedente, de acuerdo a lo indicado, la remisión al Honorable Concejo Deliberante a los fines de su aprobación.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Apruébase el convenio N° 02/16- suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE PATAGONES y la SECRETARIA DE DEPORTES DE RIO NEGRO, en un

todo de acuerdo a los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES, DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA REANUDACION DE LA 9ª SESION ORDINARIA, 18ª REUNION, DEL DIA 22/07/2016. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°2236

2.16	4084-1537HCD/16	Bloque UCR Proyecto de Ordenanza. Ref. Principio de transparencia de la función pública. ORDENANZA - APROBADO POR UNANIMIDAD (Modificaciones Parrafo 3 Considerando - Artículos 7,8,9 - Art. 10 y 11, sus incisos B y C.
------	-----------------	---

VISTO: Los Arts. 1, 36, 75 inc. 22 y 123 de la Constitución Nacional, la Convención Interamericana contra la corrupción, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, los arts. 1, 3, 192 inciso 6to. de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y el art. 24, 25 y 27 inciso 28 de la ley Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO: Que, el principio Republicano de Gobierno en la nación y en la Provincia establece un concepto ético de la función pública que es indeclinable para la Municipalidad de Patagones.
Que, la lucha contra la corrupción es un principio inviolable de la Nación Argentina a través de los documentos internacionales que adhirió y que en el caso de la Convención Interamericana contra la corrupción es de rango constitucional.
Que la comunidad en general, reclama a sus representantes en sus tres niveles de gobierno niveles más altos de prevención de la corrupción, con la finalidad de dicha prevención es que surge la presente Ordenanza
Que, es competencia del presente cuerpo Legislativo reglamentar con mayor rigor que la legislación provincial, a todos los procedimientos y contratos de la administración municipal.
Que, en este sentido, consideramos establecer como prioridad la implementación del programa de transparencia e imparcialidad, al cual llamamos 'PATAGONES TRANSPARENTE', y que se compone de la parte dispositiva de la presente ordenanza.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ARTÍCULO 1º: La presente Ordenanza regula el principio de transparencia de la función pública, el derecho de acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado por parte de los ciudadanos, las excepciones a la publicidad de la información y toda medida tendiente a evitar la arbitrariedad en la contratación de la Municipalidad de Patagones.-

ARTÍCULO 2º: Esta Ordenanza se aplica a todos los órganos de la Administración Pública Municipal, central y descentralizados, al Departamento Ejecutivo Municipal, Honorable Concejo Deliberante, Juzgado de Falta y demás entidades correspondientes a la Municipalidad de Patagones.

ARTÍCULO 3º: La función pública se ejerce con transparencia, e imparcialidad de modo que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y decisiones que se adopten en el ejercicio de ella, en beneficio exclusivo del bien común.-

ARTÍCULO 4º: Las autoridades, cualquiera que sea la nominación con que las designe la Ley Orgánica Municipal o las ordenanzas y los funcionarios de la administración del Gobierno Municipal y demás comprendidos en el artículo 2º de esta ordenanza, deben dar estricto cumplimiento al principio de transparencia de la función pública y demás recaudos establecidos en la presente Ordenanza bajo apercibimiento las sanciones que expresan en el Título V de la presente.

ARTÍCULO 5º: El principio de transparencia de la función pública consiste en respetar y preservar la publicidad de los actos, resoluciones y procedimientos de la administración; en facilitar el acceso de cualquier persona que acredite interés a esa información, así como a sus fundamentos, a través de los procedimientos que al efecto establezca esta Ordenanza y su reglamentación; asimismo, el principio de imparcialidad busca evitar el favoritismo en cualquier tipo de contrataciones que efectúe la Municipalidad de Patagones en cualquiera de sus dependencias.-

ARTÍCULO 6º: A los efectos de esta Ordenanza se entiende por:

- a) Autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado: a la autoridad con competencia del Departamento Ejecutivo Municipal, Honorable Concejo Deliberante y Juzgado de Faltas.
- b) Ordenanza de Transparencia: a la presente Ordenanza de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración.
- d) Órganos o servicios de la Administración Estado Municipal: a los que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, Juzgado de Faltas y Honorable Concejo Deliberante.
- e) Sitios electrónicos, también denominados "sitios web" a los dispositivos tecnológicos que permiten transmitir información por medio de computadoras, líneas telefónicas o mediante el empleo de publicaciones digitales.-

O R D E N A N Z A

**TITULO I
PRELIMINAR**

**TITULO II
PUBLICIDAD DE LA INFORMACION**

ARTÍCULO 7º: Oblíguese al Intendente Municipal y al Presidente del Honorable Concejo Deliberante, a mantener a disposición permanente del público, a través de sus sitios electrónicos, los siguientes datos y antecedentes actualizados, al menos, una vez cada dos meses:

- a) Su estructura orgánica.
 - b) Nombre, apellido, teléfono, correo electrónico del Intendente, Secretarios y demás funcionarios del Departamento Ejecutivo hasta la categoría de Sub Director o su reemplazante.
 - c) Nombre, apellido, teléfono, correo electrónico del Presidente del Honorable Concejo Deliberante, Concejales en funciones y Secretario del HCD.
 - d) Copia del último recibo de sueldo de cada uno de los funcionarios nombrados en el apartado b y c.
 - e) Copia de todas las declaraciones juradas patrimoniales de los mencionados en el apartado b y c.
 - f) Listado completo de nombre, apellido o razón social, CUIT, domicilio y actividad inscripta de todos los proveedores de la Municipalidad de Patagones.
 - g) Las adjudicaciones para el suministro de muebles, para la prestación de servicios, pabellones, ejecución de acciones de apoyo y para la ejecución de obras, y las contrataciones de estudios, asesorías, consultorías relacionadas con proyectos de inversión, indicación de los contratistas. En este caso, además de la publicación en los sitios web, se deberán fijar en planilla la puerta de acceso del Palacio Municipal, Secretaría de Obras Públicas, Agencia de Recaudación Municipal y de cada Delegación Municipal donde se encuentre el proveedor de la Municipalidad de Patagones beneficiado con una contratación. En la planilla respectiva deberá constar con los siguientes detalles: Nombre del mismo, importe de la operación y objeto de la misma.
 - h) El diseño, montos asignados y criterio de acceso a los programas sociales.
 - i) El resultado de las gestiones de cobro judicial y extrajudicial, que realicen los órganos de la Administración del Estado Municipal y/o de los municipios contratados, de las acreencias en todo concepto del Municipio.
- La información anterior deberá incorporarse en los sitios electrónicos en forma completa y actualizada, de modo que permita su fácil identificación y un acceso expedito. Aquellos órganos y servicios que no cuenten con sitios electrónicos propios, mantendrán esta información en el medio electrónico de la Secretaría de Ejecución, dependan o se relacionen con el Departamento Ejecutivo sin perjuicio de lo cual serán responsables de la automatización, presentación y contenido de la información que les corresponda.-

**TITULO III
DECLARACIONES JURADAS**

ARTICULO 8º: Oblíguese desde la sanción de la presente ordenanza a redactar declaración jurada patrimonial de la misma fecha y con los mismos recaudos que los funcionarios obligados por la legislación vigente, su cónyuge del mismo.

ARTICULO 9º: Las declaraciones juradas obligatorias del cónyuge permanecerá secretas y se guardaran en el legajo correspondiente al respectivo funcionario de la Municipalidad de Patagones. Es obligación por parte de la Gerencia de Recursos Humanos o autoridad que la represente, notificar, anualmente antes del 15 de mayo, ante la Ayudantía Fiscal Nro. 9 de Carmen de Patagones, cualquier modificación patrimonial que exista en las declaraciones juradas patrimoniales de los funcionarios obligados por ley como asimismo de los familiares

mencionados en el artículo 8 de la presente, acompañar copia autenticada de las declaraciones juradas que surja la modificación.

**TITULO IV
LIMITACIONES DE CONTRATACION**

ARTICULO 10º: Prohíbese al Departamento Ejecutivo en todas sus dependencias, cualquier tipo de contratación, inclusive licitación pública y concurso de precios, con las siguientes personas:

- a) Familiar ascendente y descendente sin límite, colateral por afinidad o consanguinidad hasta el tercer grado y cónyuge del Intendente Municipal, Secretarios, funcionarios establecidos en el art 178 de la Ley Orgánica Municipal, concejales del bloque del electo y concejales elegidos en la misma boleta donde fue electo el intendente.
- b) Personas Jurídicas de Derecho Público o Privado que fueran gerenciadas o dirigidas por familiares, ascendente y descendente sin límite, colateral por afinidad o consanguinidad hasta el tercer grado y cónyuge del Intendente Municipal, Secretarios, funcionarios establecidos en el art 178 de la Ley Orgánica Municipal, concejales titulares y suplentes en funciones permanentes en la misma boleta donde fue electo el Intendente Municipal.
- c) Sociedades comerciales o Cooperativas que sean miembros activos el cónyuge del Intendente Municipal, Secretarios, funcionarios establecidos en el art 178 de la Ley Orgánica Municipal, concejales titulares y suplentes en funciones permanentes en la misma boleta donde fue electo el Intendente Municipal..

ARTICULO 11º: Prohíbese al Departamento Deliberativo en todas sus dependencias, cualquier tipo de contratación, inclusive licitación pública y concurso de precios, con las siguientes personas:

- a) Familiar ascendente y descendente sin límite, colateral por afinidad o consanguinidad hasta el tercer grado y cónyuge del Intendente Municipal, Secretarios, funcionarios establecidos en el art 178 de la Ley Orgánica Municipal, concejales del bloque al cual pertenece el oficialismo y concejales elegidos en la misma boleta donde fue electo el Presidente del Honorable Concejo Deliberante.
- b) Personas Jurídicas de Derecho Público o Privado que fueran gerenciadas o dirigidas por familiares, ascendente y descendente sin límite, colateral por afinidad o consanguinidad hasta el tercer grado y cónyuge del Intendente Municipal, Secretarios, funcionarios establecidos en el art 178 de la Ley Orgánica Municipal, concejales del bloque del oficialismo y concejales elegidos en la misma boleta donde fue electo el Presidente del Honorable Concejo Deliberante.
- c) Sociedades comerciales o Cooperativas que sean miembros activos, el Presidente del Honorable Concejo Deliberante, su cónyuge y concejales elegidos en su boleta.

ARTICULO 12º: Queda exceptuado de cumplir los artículos 10 y 11 de la presente ordenanza en caso de evidente necesidad pública, emergencia y urgencia en materia alimentaria y de salud.

**TITULO V
SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**

ARTICULO 13º: El Intendente Municipal, funcionarios del Departamento Ejecutivo, Presidente del Honorable Concejo Deliberante y Juez de Falta que incumpla por acción U omisión con cualquiera de las obligaciones de la presente será pasible de las siguientes sanciones:

- A) El incumplimiento de la presentación o publicación de la declaración jurada del artículo 7 y 8 de la presente ordenanza hace pasible al Intendente Municipal de ser responsable de la sanción del artículo 249 inciso 1 de la ley Orgánica Municipal.
- B) El incumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial personal y de sus familiares hace pasible al funcionario municipal de ser expulsado de su cargo, correspondiendo al Intendente Municipal la aplicación de la misma, bajo apercibimiento de incurrir el mismo en la sanción del inciso anterior.
- C) El incumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial por parte de los Concejales, Presidente del Honorable Concejo Deliberante y del Secretario del Honorable Concejo Deliberante y sus familiares respectivos, hace pasible de remoción de los mismos.
- D) El incumplimiento por parte del Departamento Ejecutivo o del Presidente del Honorable Concejo Deliberante de las prohibiciones del artículo 10 y 11 de la presente ordenanza hace pasible al infractor de la máxima sanción establecida en el presente artículo.

TITULO VI
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 14º: El Departamento Ejecutivo deberá poner en aplicación a la presente ordenanza a los 60 días de su aprobación.-

ARTÍCULO 15º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES, DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA REANUDACION DE LA 9ª SESION ORDINARIA, 18ª REUNION, DEL DIA 22/07/2016. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°2237

2.17	4084-1563HCD/16	Concejal Gerardo Bari E/ nota del Sr. Yuri Pie, quien eleva reclamo sobre su incorporación al régimen de retiro voluntario. ANEXO ORDENANZA Y PASE AL DEP. EJECUTIVO - APROBADO POR UNANIMIDAD.
------	-----------------	--

COMISION DE ASUNTOS VARIOS

2.22	NOTA N° 412	Andrés I. Arró.- Informa y agradece tratamiento del expe. 4084-515HCD/08.- ANEXO A EXP 4084-515HCD/08 - APROBADO POR UNANIMIDAD.
2.28	NOTA N°360	Directora de Hospital - Adriana Paredes.- Eleva nota ref. Exp. 4084-777HCD/09 solicitando abrir registro para realización de cursos de RCP y RCR.- ANEXO A EXP 4084-777HCD/09 - APROBADO POR UNANIMIDAD.
2.30	NOTA N°510/11	Agrupación Ex- Combatientes de Malvinas.- Repudio Resolución N° 390 reconocimiento de ex-conscriptos convocados a la Guerra de Malvinas.- ANEXO A EXP 4084-471HCD/08 - APROBADO POR UNANIMIDAD.
2.40	NOTA N° 052/12	ATE.- Elevan carrera administrativa para empleados Municipales. ANEXO EXPTE.351HCD/13 - APROBADO POR UNANIMIDAD.
2.42	NOTA N°093/12	Intendente Municipal.- Eleva nota con copia del proyecto de Ordenanza referido a la "Carrera Hospitalaria" ANEXO A EXP 4084-204HCD/12 - APROBADO POR UNANIMIDAD.
2.43	NOTA N°051/12	ATE.- Manifiestan la necesidad de contar con una "Carrera Hospitalaria".- ANEXO A EXP 4084-351HCD/13 - APROBADO POR UNANIMIDAD.
2.45	NOTA N°029/13	Poder Judicial de la Pcia. de Buenos Aires.- E/ respuesta ref. al traslado de la Ayudantía Fiscal. Ref. 4084-113HCD/13.- ANEXO A EXP 4084-113HCD/13 - APROBADO POR UNANIMIDAD.
2.49	NOTA N° 157/15	Intendente Municipal.- E/ respuesta de la Directora de Turismo. Ref. Exp. 1042HCD/15. Declaración de Interés Municipal al Turismo como actividad estratégica y esencial para el desarrollo del Distrito. ANEXO AL EXPTE. 4084-1042HCD/15 - APROBADO POR UNANIMIDAD.
2.50	NOTA N° 154/15	Pte. Consejo Escolar Patagones - Juan A. Sonzini E/ Disp. 44/15. Ref. Expte. 4084-1031HCD/15.

		Realización Segundo Parlamento Federal Juvenil del INADI "Compromiso Joven por una Argentina sin Discriminación".- ANEXO AL EXPTE. 1031HCD/15 - APROBADO POR UNANIMIDAD.
2.51	NOTA 182/15	Instituto Superior de Formación Docente y Técnica.- S/ declarar de Interés Municipal 2da. Feria Institucional Librosur. ANEXO AL EXPTE. 1243HCD/15 - APROBADO POR UNANIMIDAD - APROBADO POR UNANIMIDAD.
2.52	NOTA N° 186/15	Dirección General de Cultura y Educación.- E/ respuesta. Ref. Expediente 4084-957HCD/14. Atención en el interior del Partido de necesidades sociales. ANEXO AL EXPTE. 957HCD/14 - APROBADO POR UNANIMIDAD.
2.53	NOTA N° 180/15	Applus Iteuve Argentina Concesionario Zona 6.- E/ respuesta. Ref. Instalación de Plata VTV. Expete. 4084-1047HCD/15.- ANEXO AL EXPTE. 1047HCD/15 - APROBADO POR UNANIMIDAD.
2.54	NOTA N° 188/15	Jorge Alberto Armas.- E/ información para completar proyecto obrante en exp. 4084-1247HCD/15. Ref. Pueblos Originarios. ANEXO AL EXPTE. 1247HCD/15 - APROBADO POR UNANIMIDAD.
2.55	NOTA N°146HCD/15	INDEC - Director Norberto Itzcovich.- E/ información personas discapacitadas dentro de Partido. Ref. 4084-678HCD/14.- ANEXO AL EXPTE. 678HCD/15 - APROBADO POR UNANIMIDAD.
2.56	NOTA N° 196/15	María Rosa Iza Haddad.- E/ solicitud de ayuda. Ref. Problemática de transporte escolar rural. Expte. 4084-1277HCD/15.- ANEXO AL EXPTE. 1277HCD/15 - APROBADO POR UNANIMIDAD.
2.57	NOTA N° 225/16	Lic. Jorge Bustos - Director del Museo Emma Nozzi.- E/ respuesta. Ref. Expete 4084-1247HCD/15. Proyecto de Pueblos Originarios. ANEXO AL EXPTE. 1247HCD/15 - APROBADO POR UNANIMIDAD.
2.58	NOTA 228/16	Unidos por una Vida mejor ONG.- Adhesión a las gestiones de reactivación del transporte ferroviario.- ANEXO AL EXPTE. 1442HCD/16 - APROBADO POR UNANIMIDAD.

2.59	NOTA N° 220/16	José Darío Gauna - Empresa de Taxi Patagones.- S/ se le informe el porcentaje de aumento que sufrirá su actividad. Ref. Expte. 4084-1380HCD/16.- ANEXO AL EXPTE.1380HCD/16 - APROBADO POR UNANIMIDAD.
2.60	NOTA N° 150/15	Oscar Lima.- E/ copia de nota presentada al Intendente Municipal. Ref. cumplimiento de Ordenanzas. (canes sueltos).- PASE AL DEP EJECUTIVO - APROBADO POR UNANIMIDAD.
2.61	4084-919HCD/14	Vecinos de Patagones S/ prohibición de venta y uso de pirotecnia en el Partido de Patagones. ANEXO AL EXPTE. 360HCD/16 - APROBADO POR UNANIMIDAD.
2.62	4084-1476HCD/16	Comunidad de Patagones.- E/ reclamo por el incremento de los servicios agua, gas, electricidad y transporte. Reclamo por subsidios de la Región Patagónica. ANEXO RESOLUCION 2609 Y COPIA AL CLUB DEPORTIVO PATAGONES - APROBADO POR UNANIMIDAD.
2.63	4084-589HCD/14	Bloque Peronista - Zara José Luis.- Proyecto de Minuta de Comunicación. Ref. Gestiones con YPF para la garrafa social en el interior del Partido. ANEXO AL EXPTE. 518HCD/14 - APROBADO POR UNANIMIDAD.
2.64	4084-194HCD/13	Bloque Frente Justicialista para La Victoria - Bar Proyecto de Ordenanza. Ref. Creación de concurso para rendir homenaje. Monumento o escultura Ex - Combatientes de Malvinas. ORDENANZA - APROBADO POR UNANIMIDAD.

VISTO: La necesidad de profundizar y consolidar nuestro homenaje a todos aquellos ex combatientes que participaron de la guerra de Malvinas, y;

CONSIDERANDO: Que El pueblo del Partido de PATAGONES tiene la necesidad y el Estado Municipal la obligación de homenajear ahora y para siempre a los ex combatientes que defendieron la Soberanía de nuestra Patria en territorio de Malvinas.
Que dicho homenaje se vería cristalizado con la erección de un monumento de importantes características y dimensiones que homenajee, ahora y para siempre, a los ex combatientes que defendieron la Soberanía de nuestra Patria en el territorio de Malvinas.

Que para tal fin sería oportuno procurar la realización de un Concurso de Ideas mediante el cual se pueda producir la selección de un proyecto y maqueta para la posterior realización de una "obra" en homenaje colectivo a los Ex Combatientes, a los que regresaron con vida y a los que sólo nos acompañan en el recuerdo.

Que la convocatoria a un Concurso de ideas para la realización de un monumento, escultura, grupo escultórico u otra obra artística que los honre, y que refleje de manera innegable toda la admiración, respeto, gratitud y orgullo que todo el Pueblo de Patagones siente por nuestros ex combatientes, resulta una herramienta válida a los fines propuestos.

Que, en la obra resultante, deberá tenerse en cuenta que tanto nuestros vecinos como los visitantes, espectadores desde la emoción, puedan captar el sacrificio de los veteranos de Malvinas, pero por sobre todo resaltar y enaltecer, el VALOR supremo por la vida humana, el don máspreciado de todo ser, las experiencias de vida de esa etapa bélica entre Argentina y Gran Bretaña y el dolor por la muerte de los que no regresaron, hijo, padre o hermano. Aquellos que la superaron, pero que los marcó y los despojó de bienes físicos o afectivos, aquellos que le ganaron la batalla o no, que hoy están con nosotros físicamente o en el recuerdo, como Héroes, después que la sociedad se sacara el velo de olvido que convirtió en apatía su doloroso regreso.-

Que el conocimiento y reconocimiento por parte de la sociedad del error de recurrir a la violencia para resolver un conflicto, sin lograr su solución por medio del diálogo y el grave perjuicio ocasionado a personas que no estaban preparadas para tal violencia y al descarte de métodos violentos para la recuperación del territorio de nuestras Islas Malvinas.

Que el propósito, debe ser el HOMENAJE y mantener viva la MEMORIA de los hechos ocurridos. Mirar hacia un futuro de paz, sin símbolos bélicos, sin objetos que representen el sufrimiento de los ex combatientes.

Que se debe procurar crear espacios necesarios para que puedan reconocerse e identificarse a los hombres y mujeres propios de nuestra población, con el objetivo de promover la difusión, valorización y enriquecimiento de un auténtico sentido de pertenencia local honrando aquellos ejemplos de valor y sacrificio.

Que se entiende conveniente poder determinar un nuevo lugar de emplazamiento, en el cual además del nuevo monumento deberá erigirse un mástil de importantes dimensiones a fin de que flamee durante todo el año nuestra insignia Patria.

Que la palabra monumento significa "hacer recordar". Que Monumentos hay en todos lados, sin embargo, la mayoría nos pasan desapercibidos, nos olvidamos qué representan y muchas veces ni siquiera nos detenemos a pensarlo, de ahí la necesidad de las grandes dimensiones propuestas y las claras expresiones simbólicas a las que debe remitir.

Que de acuerdo a la bibliografía general se denominará monumento "a todo artefacto edificado por una comunidad para recordarse a sí misma o hacer que otras generaciones recuerden a personas, acontecimientos, sacrificios o creencias".

Que es por ello que este Proyecto intenta profundizar el recuerdo, gratitud y admiración a través de un monumento que, por sus dimensiones, diseño, mensaje y emoción transmitida, obligue al transeúnte a recordar, reflexionar y sensibilizar a las nuevas generaciones sobre la Gesta de Malvinas.

Que el objetivo es recuperar, conservar y difundir valores fundamentales para nuestra consolidación comunitaria rescatando a aquellas personas que por su accionar se han convertido en ejemplos reales y cercanos de lo que podemos aspirar como sociedad y de lo que podemos hacer por los otros.

Que es una obligación moral para el Estado tender a recuperar la memoria colectiva y valorar nuestro pasado, fijando los acontecimientos y circunstancias en monumentos que se constituyan en testigos de lo acontecido.

Que dicho monumento pretende consolidar el espacio de nuestra memoria colectiva, evitando que el olvido intente desdibujar para siempre los recuerdos, los cuales perduraran aferrados a la expresión simbólica que genera todo monumento.

Que además de valor histórico y artístico, los monumentos albergan un valor emocional difícil de cuantificar, el de ser símbolo y testigo de la historia, de la GRAN HISTORIA, pero también de las pequeñas historias que construyen la identidad de las personas que viven en torno a ellos.

Que la GRAN HISTORIA la conforman la lucha y el sacrificio de nuestros excombatientes, la cual se constituye en un emblema que se nos ha legado para que nosotros preservemos su memoria.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Convocar a través del poder Ejecutivo Municipal a la realización de un Concurso de Ideas mediante el cual se pueda producir la selección de un proyecto y maqueta para la posterior realización un monumento, escultura, grupo escultórico u otra obra artística que permita homenajear, ahora y para siempre, a los ex combatientes que defendieron la Soberanía de nuestra Patria en el territorio de Malvinas.

ARTICULO 2º: Proceder a la realización de un enunciado de bases y condiciones para el citado concurso de ideas en el cual se deberá respetar el espíritu emanado en los considerandos de la presente norma, y que refleje de manera innegable toda la admiración, respeto, gratitud y orgullo que todo el Pueblo de Patagones siente por nuestros ex combatientes.

ARTICULO 3º: Finalizado el proceso de selección y habiéndose obtenido el respectivo ganador, el Poder Ejecutivo Municipal deberá prever los recursos presupuestarios necesarios, municipales, provinciales y/o nacionales para concreción de la obra resultante.

ARTICULO 4º: Se deberá convocar a la Agrupación de Ex Combatiente de Patagones a los fines de participar en todo el proceso arriba mencionado.-

ARTICULO 5º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez

complimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES, DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA REANUDACION DE LA 9ª SESION ORDINARIA, 18ª REUNION, DEL DIA 22/07/2016. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°2238

2.65	4084-1443HCD/16	Bloque Frente Justicialista para la Victoria.- Proyecto de Ordenanza. Ref. Organización del sistema de estacionamiento ordenado en Carmen de Patagones. ORDENANZA - RETIRADO DEL ORDEN DEL DIA - APROBADO POR UNANIMIDAD.
------	-----------------	--

2.66	4084-3847/16	Club Deportivo Social Juan A. Pradere.- S/ autorización para realizar rifa - Entidad de Bien público N° 81. ORDENANZA - APROBADO POR UNANIMIDAD.
------	--------------	---

VISTO: La documentación obrante en el Expediente N° 4084-3847/16, y.

CONSIDERANDO: Que, por el mismo, el CLUB DEPORTIVO SOCIAL JUAN A. PRADERE, solicita la autorización para la realización de una Rifa Municipal.-

Que, de acuerdo a la Ley Provincial N° 11.349, en su Art. 4º, establece que el Honorable Concejo Deliberante determinará la suma total por la que habrán de emitirse los billetes de la rifa, como así también la cantidad de números a emitirse y las series que autorizarán para hacer circular.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Autorizase al CLUB DEPORTIVO SOCIAL JUAN A. PRADERE, a realizar una Rifa Municipal en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º: Establécese que la citada Rifa se autoriza bajo las siguientes condiciones:

- 250 boletas - conteniendo cada una - Cuatro (4) números.

El valor de la misma es de Pesos DOSCIENTOS (\$200,00), pudiéndose pagar de contado o en cuatro (4) cuotas de Pesos CINCUENTA (\$50,00) cada una.-

- Premios:

SORTEO FINAL

SORTEARA DIA 01 DE OCTUBRE DE 2016 - POR LOTERIA NACIONAL NOCTURNA CON LOS SIGUIENTES PREMIOS:

- 1º Premio: Orden de Compra por Pesos SIETE MIL QUINIENTOS (\$7.500,00).-
- 2º Premio: Orden de Compra por Pesos MIL QUINIENTOS (\$1.500,00).-
- 3º Premio: Orden de Compra por Pesos OCHOCIENTOS (\$800,00)-
- 4º Premio: Orden de Compra por Pesos CUATROCIENTOS (\$400,00).-

SORTEO PAGO CONTADO AL 30/07/2016:

- Orden de Compra por Pesos SEISCIENTOS (\$600,00)-

ARTICULO 3º: Los responsables de la Venta de la Rifa Municipal serán: ETCHEVERRY MALVINA SOLEDAD - DNI N° 29.329.477, SAFE, AMILCAR RUBEN - DNI N° 24.351.578, MAZZEY HERNAN - DNI N° 31.496.090, RODRIGUEZ FABIAN - DNI N° 23.486.708, HOLMAN MABEL - DNI N° 16.461.814, PERALTA ALBERTO - DNI N° 13.865.211, KISER NESTOR - DNI N° 14.891.136, AICARDO NICOLAS - DNI N° 29.397.651. Cabe aclarar que la mencionada Entidad deberá presentar la Rendición de Cuentas pertinente y abonar los tributos que establece el artículo 10º de Decreto Ley 9.405 en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ordenanza n° 110/05 y su modificatoria n° 569.

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez complimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES, DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA REANUDACION DE LA 9ª SESION ORDINARIA, 18ª REUNION, DEL DIA 22/07/2016. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°2239

2.67	4084-1565HCD/16	Intendente Municipal - Ing. José Luis Zara.- S/ declaración de Interés Municipal I Jornadas de Capacitación "Respuesta Organizada en Emergencias y Desastres, Estrategia en Trauma" RESOLUCION - APROBADO POR UNANIMIDAD.
------	-----------------	--

VISTO: El expediente N° 4084 - 1565HCD/16, y;

CONSIDERANDO: Que, a foja uno (1) del mencionado Expediente, obra nota del Intendente Municipal Ing. José Luis Zara, donde solicita se declare de interés municipal a la I Jornadas de Capacitación "Respuesta Organizada en Emergencias y Desastres, Estrategias en Trauma" - "RCP Básico y Primeros Auxilios" organizada

por la Dirección Nacional de Emergencias Sanitarias del Ministerio de Salud de la Nación. Que, dicha capacitación está destinada a todo personal de respuesta comunitaria como policías, bomberos, salud, protección civil, inspección y otros. Que, el temario abarca cuestiones de interés para el personal de respuesta comunitaria, adquiriendo otras herramientas más para un mejor servicio hacia nuestra comunidad.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Municipal, a la I JORNADAS DE CAPACITACIÓN: CARMEN DE PATAGONES, PROVINCIA DE BS AS. “RESPUESTA ORGANIZADA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, ESTRATEGIAS EN TRAUMA” - “RCP BÁSICO Y PRIMEROS AUXILIOS”, organizado por la Dirección Nacional de Emergencias Sanitarias del Ministerio de Salud de la Nación, a desarrollarse los días 8, 9, 10 y 11 de agosto del corriente año, en las instalaciones del CIC (Centro Integrados Comunitario) y del Centro de Jubilados y Pensionados de esta localidad.

ARTÍCULO 2º: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento y/o conocimiento. Hecho, vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES, DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA REANUDACION DE LA 9ª SESION ORDINARIA, 18ª REUNION, DEL DIA 22/07/2016. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°2825

2.72	4084-1945/10	Fundación El Kawel.- S/ inscripción como entidad de Bien Público PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO - APROBADO POR UNANIMIDAD.
2.144	4084-705HCD/14	Bloque FJPV. Proyecto de Ordenanza modificando Ordenanza 110/05 - Rifas. ANEXO DOCUMENTACION ADJUNTA - ARCHIVO - APROBADO POR UNANIMIDAD - REGISTRADO BAJO EL N°2826

Madarieta Ángel, solicito por el Art. 95, respecto al Exp. 2.16, que por Secretaria se de lectura al Artículo 11, Inc. 11 c, y se ponga a consideración con las correspondientes modificaciones. **Aprobado por unanimidad.**

13:20 horas, se dio por finalizada la reanudación de la 9ªSesión Ordinaria convocada para el día de la fecha.

PAOLA GOROSITO LABAT
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Partido de Patagones



RICARDO EVARISTO MARINO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Partido de Patagones